PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACION ABREVIADA Nº 38 /2025

Contratación de servicio profesional de un Arquitecto/a como Residente de la A.N.E.P. en el departamento de COLONIA

INDICE GENERAL

Art.1 OBJETO DEL LLAMADO
Art.2 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
Art.3 PRECIO Y CONSULTA DE PLIEGOS
Art.4 CONDICIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL
Art.5 PLAZO DE CONTRATACIÓN
Art.6 AJUSTE DEL PRECIO
Art.7 CONDICIONES DE LOS OFERENTES
Art.8 CONSULTAS, RESPUESTAS D E LA ADMINISTRACIÓN Y PLAZOS
8.1- Consultas
8.2- Plazos
Art.9 DE LA OFERTA
Art.10 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
Art.11 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Art.12 DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA
Art.13 APERTURA DE LAS OFERTAS
Art.14 CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA
Art.15 ADJUDICACIÓN
15.1- Notificación de la adjudicación
15.2- Documentos a presentar por el adjudicatario
15.3- Firma del contrato
Art.16 NOTIFICACIONES
Art.17 FORMA Y PLAZO DE PAGO
Art.18 CESIÓN DE CRÉDITO
Art.19 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
19.1- DEL INCUMPLIMIENTO
19.2- MULTAS
Art.20 NORMATIVA APLICABLE

ANEXOS

ANEXO I - REGLAMENTO DE ARQUITECTOS RESIDENTES DE CODICEN
ANEXO II- DECLARACIÓN JURADA
ANEXO III- CURRICULUM VITAE

Art. 1. OBJETO DEL LLAMADO

1.1 El objeto del llamado es la contratación del servicio profesional de un Arquitecto/a para desempeñar tareas como Arquitecto/a Residente de la ANEP en el departamento de Colonia

Art. 2 . EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La ANEP se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa del procedimiento sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Será responsabilidad de los oferentes sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La ANEP no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

Art. 3. PRECIO Y CONSULTA DE PLIEGOS

3.1 Los Pliegos no tienen costo.

3.2 Cualquier interesado podrá consultar los Pliegos del presente llamado en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) a partir de la publicación de la convocatoria (*www.comprasestatales.gub.uy*)

Art. 4 . CONDICIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL

4.1.1 El servicio profesional contratado será supervisado por la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central de la ANEP y asesorará a la Comisión Descentralizada de la ANEP en Colonia, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Arquitectos Residentes vigente (ANEXO I).

4.1.2 Los cometidos, honorarios y obligaciones del profesional contratado son los detallados en el Reglamento de Arquitectos Residentes vigente (ANEXO I).

4.1.3 El profesional deberá residir en forma permanente en el departamento de Colonia debiendo establecer dirección, número de teléfono fijo, número de celular y dirección de correo electrónico para notificaciones, ante la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN y la Comisión Descentralizada de la ANEP en Colonia

4.1.4 La actuación del servicio profesional será evaluada semestralmente por la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN y será considerada para futuras contrataciones, renovaciones y/o ampliaciones del contrato (Cap. VI del Reglamento de Arquitectos Residentes-Anexo I). Asimismo, la Comisión Descentralizada de la ANEP en Colonia remitirá semestralmente a dicha Dirección su evaluación administrativa respecto al servicio profesional (Art. 7 del Reglamento de Arquitectos Residentes de CODICEN)

4.1.5 El servicio profesional se debe realizar en forma continua. En caso de ausencia por motivos personales debidamente fundados, deberá solicitar autorización a la Dirección Sectorial de Infraestructura por vía escrita y con la antelación necesaria, la subrogación en el servicio por

parte de un Arquitecto Residente de un departamento limítrofe (Art. 8 del Reglamento de Arquitectos Residentes)

4.1.6 El profesional adjudicatario del presente llamado deberá estar "en ejercicio" y contar con Certificado al Día emitido por la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios.

4.1.7 El profesional adjudicatario del presente llamado deberá contar durante todo el plazo del contrato con un Seguro voluntario contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Art. 5 . PLAZO DE CONTRATACION

5.1 El plazo del contrato que se celebre con cada profesional adjudicatario se extenderá desde la firma del mismo hasta que la suma de las remuneraciones mensuales que devenguen, ascienda al monto de $ 4.000.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones) con IVA incluido , excepto comunicación en contrario por parte de la ANEP, con un pre aviso de 30 (treinta) días mediante notificación escrita a través de los procedimientos de notificación establecidos en el presente Pliego ó por parte del profesional contratado con un pre aviso de 90 (noventa) días presentado en forma escrita.

ANEP a dicha Dirección (Art. 7 del Reglamento de Arquitectos Residentes de CODICEN)

5.2 Los honorarios que percibirá cada profesional adjudicatario son los detallados en el Cap. IV del Reglamento de Arquitectos Residentes vigente (Anexo I)

5.3 El incumplimiento del plazo de anticipación a la renuncia por parte del adjudicatario generará la aplicación de una multa de 30 UR.

5.4 La Administración durante la vigencia del contrato podrá rescindir unilateralmente el mismo, mediante resolución debidamente fundada del CO.DI.CEN. sin prejuicio de la no renovación al vencimiento con el preaviso establecido en el Art. 5.1.

Art. 6 . AJUSTE DEL PRECIO

El monto indicado en el Art. 4.1 del presente Pliego constituirá el precio total que ANEP pagará al adjudicatario, no aplicando fórmula de ajuste ni abonándose suma alguna por otro concepto fuera de lo establecido.

Art. 7 . CONDICIONES DE LOS OFERENTES

7.1 El oferente deberá cumplir las condiciones establecidas en el Art. 46 del TOCAF.

7.2 A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los Arts. 46 y 76 del TOCAF

7.3 Tener título universitario de Arquitecto habilitante para ejercer la profesión en el territorio nacional

7.4 Estar afiliado y en estado Activo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios del Uruguay

7.5 Residencia permanente en el departamento de Colonia acreditada mediante alguna de las siguientes opciones:

a) factura reciente (de no más de 60 días corridos de emisión, previos a la fecha del Acto de Apertura) de UTE, OSE o ANTEL a nombre del titular y coincidente con el domicilio de residencia declarado

ó

b) Certificado Notarial emitido por Escribano Público (de no más de 30 días corridos previos a la fecha del Acto de Apertura)

7.6 Contar con menos de 60 (sesenta) años de edad a la fecha de apertura del llamado.

Art. 8 . CONSULTAS, RESPUESTAS DE LA ADMINISTRACION Y PLAZOS

8.1 Consultas

8.1.1 Las consultas o solicitudes de prórroga del Acto de Apertura relativas al llamado, podrán ser formuladas por cualquier interesado desde la publicación del presente llamado en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales **hasta el día 12 de diciembre de 2025.**

8.1.2 Deberán enviarse a través del correo electrónico ***licitacionesagyco@anep.edu.uy*** dirigido al Area de Gestión y Contralor de Obras. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

8.1.3 Las Administración comunicará a los interesados las respuestas a las solicitudes de aclaraciones **hasta el día 17 de diciembre de 2025**, a través de la publicación en el sitio web de ARCE y vía correo electrónico al eventual oferente que realice la consulta de acuerdo a los datos que consten en el RUPE.

8.2 Plazos

8.2.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles. Se entenderá por días hábiles aquellos en los que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas.

8.2.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

8.2.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 9 . DE LA OFERTA

9.1 El sólo hecho de presentarse al llamado, implica la plena aceptación sin reservas por parte de los oferentes, de todas las cláusulas establecidas en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y anexos.

9.2 No se admitirán ofertas que contengan cláusulas abusivas.

9.3 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contravenga el presente Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin prejuicio de otras, las siguientes:

a) las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.

b) las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

c) las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.

d) la cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

e) las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

f) las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

Art. 10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

10.1 El oferente **deberá mantener la propuesta presentada por un plazo no inferior a los 90 (noventa) días hábiles**, **computables desde el día siguiente al Acto de Apertura.**

10.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que la Administración haya notificado la Resolución de Adjudicación, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original, excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

10.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; en caso contrario la Administración, desestimará la oferta presentada.

Art. 11. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán presentadas exclusivamente en línea en la plataforma electrónica de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web *www.comprasestatales.gub.uy* , previamente a la fecha y hora establecidos por ANEP para la Apertura Electrónica .

Se adjunta el Manual para ofertar en línea de ARCE, pudiendo los interesados consultarlo en *www.comprasestatales.gub.uy*.

Constituye una carga del oferente constatar que los archivos adjuntos a la oferta hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica.

Art. 12 . DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

12.1 La documentación electrónica adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

12.2 Los documentos que el oferente deba agregar a su oferta y que sólo existan en soporte papel, deberá ser digitalizados para adjuntarlos a su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF previo a la contratación.

12.3 DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA OFERTA (REQUISITOS EXCLUYENTES)

- ANEXO II - Declaración Jurada firmada
- Cédula de identidad vigente
- Título universitario de grado ARQUITECTO/A habilitante para ejercer a nivel nacional
- Acreditación de domicilio de residencia en el departamento de Colonia de acuerdo a lo establecido en el Art. 7.5 del Pliego de Condiciones Particulares
- ANEXO III-Currículum Vitae firmado y debiendo declarar todos los datos que exige el modelo (Acreditaciones conforme al art. 14.2)

Art. 13 APERTURA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora indicadas se efectuará la apertura de las ofertas recibidas en forma automática y el Acta de Apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del Acta.

Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web *www.comprasestatales.gub.uy*

APERTURA ELECTRÓNICA	
FECHA:	**22 DE DICIEMBRE DE 2025**
HORA:	**13:00**

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Art. 14 CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

14.1 La Administración evaluará las propuestas que resultaron admisibles desde el punto de vista formal, a través de un Tribunal Evaluador conformado por 2 (dos) Arquitectos y un representante del Area de Gestión y Contralor de Obras de la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN, de acuerdo a los factores y ponderación que se detallan en los artículos siguientes. La Administración podrá solicitar aclaraciones al oferente en el marco del Art. 65 del TOCAF.

FACTORES	PONDERACIÓN MÁXIMA
FORMACION ACADÉMICA	20 puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL PARTICULAR EN ANEP (Experiencia específica + evaluación)	25 puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTROS ÁMBITOS PÚBLICOS	20 puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PRIVADO	35 puntos
TOTAL ANTECEDENTES	**100 puntos**

14.2 ANTECEDENTES

La ponderación máxima será de 100 (cien) puntos

Se considerarán exclusivamente los antecedentes presentados conjuntamente con la oferta y debidamente acreditados conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

A- FORMACIÓN ACADÉMICA

Se ponderarán los siguientes estudios complementarios declarados en el ANEXO III debidamente acreditados mediante constancias, certificados y/o títulos:

- Seminarios y talleres vinculados a la profesión (debiendo constar la carga horaria)
- Cursos de actualización profesional (debiendo constar la carga horaria)
- Posgrados y/o maestrías vinculados a la profesión

B- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y/O PRIVADO

Se ponderará exclusivamente la experiencia profesional como *declarada en el ANEXO III*, *debidamente acreditada como Arquitecto en el ámbito público y en el ámbito privado, en funciones similares y/o asociadas a las del presente llamado en los últimos 5 (cinco) años*,

- **Las constancias de experiencia profesional declarada en el ANEXO III, en empresas privadas u Organismos Públicos deberán contener:** fecha de emisión, datos del Organismo que la emite, nombre, cargo y teléfono del referente, detalle de tareas desempeñadas, período de actividad profesional y evaluación de desempeño, para ser consideradas.
- **La experiencia profesional declarada en el ANEXO III en la ANEP:**
  a) en la Dirección Sectorial de Infraestructura - CODICEN, será verificada por la Administración en tanto puede acceder a los datos.
  b) en **DGEIP, DGES, DGETP, CFE, PAPEU y PAEMFE**, deberá adjuntar constancia donde se detallen todos los datos declarados en el ANEXO III y evaluación del servicio.

B1- EXPERIENCIA EN EL AMBITO PÚBLICO

- Experiencia profesional específica en ANEP
- Experiencia profesional en otros ámbitos públicos

B.1.1- La experiencia profesional declarada en el ámbito público en ANEP será ponderada de la siguiente forma:

1) Experiencia profesional específica en ANEP (Proyecto, Dirección de Obra, Administración de obra y Gestión de obra)
   - *Ponderación máxima 20 (veinte) puntos*

2) Evaluaciones de desempeño profesional en el rol de Arquitecto/a Residente del CODICEN, emitidas por la Dirección Sectorial de Infraestructura en los últimos 3 (tres) años (Art. 11 del Reglamento de Arquitectos Residentes vigente), las que se ponderarán de la siguiente forma:

- Promedio "Aceptable"…….. *No suma ni resta puntos*
- Promedio "Bueno" …….. *Suma 3 (tres) puntos*
- Promedio "Muy bueno"…… *Suma 5 (cinco) puntos*

Ponderación máxima total experiencia específica más evaluaciones de desempeño 25 (veinticinco) puntos.

3) Se considerarán como deméritos:

1) antecedentes negativos vigentes en el RUPE
- suspensiones en ANEP:……. *-20 (menos veinte) puntos.*
- Sanciones menores en ANEP: *-5 (menos cinco) puntos por cada una.*

2) antecedentes negativos en el desempeño profesional en la ANEP
- evaluaciones de desempeño como Arquitecto/a Residente de CODICEN emitidas por la Dirección Sectorial de Infraestructura en los últimos 3 (tres) años (Art. 11 del Reglamento de Arquitectos Residentes vigente):
  - Promedio "Regular"……. *-10 (menos diez) puntos*
  - Promedio "Malo…….. *-20 (menos veinte) puntos*

B.1.2- La experiencia profesional declara en otros ámbitos públicos será ponderada de la siguiente forma:

1) Experiencia profesional (Proyecto, Dirección de Obra, Administración de obra y Gestión de obra):
   - *Ponderación máxima 20 (veinte) puntos*

2) Se considerarán como deméritos:

Antecedentes negativos vigentes en el RUPE
- sanciones graves en otros Organismos Públicos …… *-20 (menos veinte) puntos.*
- Advertencias, observaciones o amonestaciones en otros Organismos Públicos..…….. *-5 (menos cinco) puntos por cada una*

B2- EXPERIENCIA EN EL AMBITO PRIVADO

Ponderación máxima 35 (treinta y cinco) puntos

La experiencia profesional en el ámbito privado será ponderada de la siguiente forma:
Experiencia profesional en: Proyecto, Dirección de Obra, Administración y Gestión de Obra y Coordinación de trabajo en equipo.

Art. 15 . ADJUDICACION

La adjudicación se realizará a la oferta que habiendo cumplido los requisitos de admisibilidad, haya obtenido el mayor puntaje total de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 14 precedente

En el presente llamado no se admitirá la Cesión de Contrato.

15.1 Notificación de la adjudicación

15.1.1 La adjudicación se efectuará por acto administrativo de CODICEN, el que será notificado a todos los oferentes al correo electrónico registrado en el RUPE (con acuse de recibo) y publicado en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras del Estado (ARCE).

15.1.2 Aquellos oferentes que se consideren perjudicados por el acto administrativo que dispone la adjudicación y por tanto decidan recurrir el mismo, deberán presentar el correspondiente escrito en el plazo reglamentario.

15.1.3. Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario no cuenta con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional vigente, como así tampoco hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en el RUPE se le otorgará un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin dar cumplimiento con ambos requisitos, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente calificado, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

15.2 Documentos a presentar por el adjudicatario

15.3 Una vez notificado el acto de adjudicación y previo a la firma del contrato, la Administración otorgará al adjudicatario **un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para presentar:**

- "Certificado al día" emitido por la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios
- Póliza de Seguro voluntario contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales vigente conforme al Art. 4.1.7

Si el adjudicatario no presentara en tiempo y forma esta documentación, ANEP dispondrá la adjudicación al siguiente oferente con mayor ponderación.

La ANEP solicitará a la Oficina Nacional del Servicio Civil los antecedentes del adjudicatario respecto a la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios administrativos e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos.

15.4 Firma del Contrato

Cumplida en tiempo y forma la presentación de la documentación detallada en el artículo precedente, CODICEN procederá a la redacción y posterior firma del Contrato de arrendamiento de servicios profesionales con el adjudicatario.

Art. 16 . NOTIFICACIONES

16.1 Podrá practicarse en oficinas de la Administración ó en el domicilio de notificación que consta en el RUPE, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art. 17 . FORMA Y PLAZO DE PAGO

17.1 La Administración NO aceptará facturas Contado

17.2 La facturación se realizará exclusivamente en pesos uruguayos

17.3 Los honorarios por asesoramiento mensual a la Comisión Descentralizada de ANEP en el marco del Art. 1 del Reglamento de Arquitectos Residentes, obligatoriamente: a) serán facturados a mes vencido, b) la factura debe estar conformada por el Presidente de la Comisión Descentralizada de ANEP de acuerdo a lo establecido en el Art. 9.1.1 del Reglamento de Arquitectos Residentes, c) deberá acompañarse de nota que detalle los servicios efectivamente prestados en el marco del asesoramiento mensual firmada por el Presidente de la Comisión Descentralizada

17.4 Las facturas por honorarios correspondientes a elaboración de recaudos autorizados por la Dirección Sectorial de Infraestructura deberán estar conformadas por el Director Sectorial ó por quien éste designe a tales efectos.

17.5 Las facturas de honorarios por supervisión de obras se presentarán simultáneamente ó a posteriori de haber presentado la certificación mensual de la obra objeto de supervisión, pero no con antelación a ella.

17.6 Las facturas deben contener: a) el concepto de los honorarios, los datos de la licitación (número y año) y el mes del servicio que se factura, b) RUT de ANEP, c) fecha de la factura, d) discriminación del monto básico, el impuesto y el total.

17.7 No se aceptarán facturas que no cumplan lo expresado en los numerales precedentes.

17.8 Las facturas se presentarán en la **Mesa de Entrada de la Dirección Sectorial de Infraestructura,** con destino al Dpto. Liquidación y Control, sita en **Colonia 1013 piso 10 de Montevideo**

17.9 El pago se efectuará dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir del día siguiente a la presentación de la factura formalmente correcta.

Art. 18. CESION DE CRÉDITO

18.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en el Área de Contabilidad Financiera del Consejo Directivo Central.

18.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

18.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

18.4 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

18.5 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

18.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

18.7 Mientras se tramita la cesión de crédito quedará suspendido el plazo para el pago de las facturas previstos en el siguiente artículo del presente Pliego

Art. 19 . SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

19.1 DEL INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó más de ellas):

- Observación escrita (cantidad máxima 5 para rescindir el contrato)
- Apercibimiento escrito
- Aplicación de sanciones económicas
- Rescisión del vínculo contractual
- Suspensión ó eliminación en ANEP con comunicación a la A.R.CE. la cual podrá hacerla extensiva a todos los Organismos estatales contratantes (Art. 76 del TOCAF)

- Comunicación de las sanciones al RUPE
- Demanda por daños y perjuicios

19.2 MULTAS APLICABLES

a) Se aplicarán las multas establecidas en el presente Pliego, así como las detalladas en el Capítulo VII del Reglamento de Arquitectos Residentes del CODICEN. El Acto Administrativo o Resolución que imponga multas, que no puedan ser ejecutadas en el ámbito de la A.N.E.P., será título ejecutivo. En caso contrario serán descontadas de la siguiente facturación al acto administrativo que disponga la multa, previa notificación al interesado.

b) el incumplimiento del plazo de anticipación a la renuncia por parte del adjudicatario generará la aplicación de una multa de 30 UR.

c) la presentación tardía de nóminas mensuales de personal afectado a obras de ANEP bajo su Supervisión por razones que le sean imputables (debidamente fundadas y comunicadas por vía escrita con antelación), generará la aplicación de una multa de 1 UR por cada una.

d) la entrega fuera del plazo establecido por el Director Sectorial de Infraestructura, (sin razones debidamente fundadas y comunicadas vía escrita con antelación) de recaudos arquitectónicos escritos o gráficos, generará la aplicación de una multa de 1/4 UR diaria

e) el inicio tardío de una obra bajo su Supervisión, sin razones debidamente fundadas y comunicadas vía escrita con la debida antelación, generará la aplicación de una multa de 1/2 UR diaria.

Art. 20. NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- T.O.C.A.F., aprobado por el decreto del Poder Ejecutivo 150/012 y las normas modificativas vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.
- Apertura electrónica: Decreto reglamentario Nº275/013 del 3/9/2013
- Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en general a la fecha de apertura de la licitación.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- El Reglamento de Arquitectos Residentes aprobado por CODICEN por A. 34 Resol 38 del 14/5/14
- Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por los medios descriptos en el presente Pliego a los interesados
- Ordenanza Nº 10 de la ANEP

ARQ. BETTINA LAGRECA
Enc. Area de Gestión y Contralor
Dirección Sectorial de Infraestructura

ANEXO I

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Montevideo, 14 de mayo de 2014

ACTA 34
RES. 38
EXP. 2014-25-1-000325
jpv

VISTO: Estas actuaciones elevadas por la Dirección Sectorial de Infraestructura, referentes al Reglamento de Arquitectos Residentes (Resolución N°29, Acta N°57 del 13 de setiembre de 2007);

RESULTANDO: I) Que las mismas contienen modificaciones realizadas al Reglamento existente y se agregan los artículos 11, 12 y 13;

II) Que asimismo se modifican plazos, obligaciones y responsabilidades de los Arquitectos Residentes al suscribir los contratos de arrendamientos de servicio con la ANEP;

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada informa que no hay objeciones que formular con respecto al presente proyecto, teniendo en cuenta que las decisiones adoptadas por la Dirección Sectorial de Infraestructura en aplicación de lo previsto en los art. 11 a 13, se darán a conocer a los interesados de acuerdo a la Ordenanza N°10 del Organismo;

II) Que se estima que de aprobarse el mismo no podrá aplicarse a quienes han suscrito con anterioridad dichos contratos;

III) Que a fs. 24 la Dirección Sectorial de Infraestructura toma conocimiento del informe que precede y señala que el nuevo Reglamento regirá para las futuras contrataciones de la ANEP;

Y

Expediente Nº: 2014-25-1-000325

IV) Que la Asesoría Letrada no opone reparos;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

1) Dejar sin efecto la Resolución Nº29, Acta Nº57 del 13 de setiembre de 2007.

2) Aprobar el Reglamento de Arquitectos Residentes elevado por la Dirección Sectorial de Infraestructura, que figura de fs. 2 a 7 y que se considera parte de la presente resolución.

3) Disponer que la Dirección Sectorial de Infraestructura notifique a los Arquitectos Residentes el nuevo reglamento aprobado.

Comuníquese a la Asesoría Letrada y a la Unidad Letrada. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Infraestructura a sus efectos.

Esc. Mg. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN

Presidente
CODICEN
Prof. Wilson Netto Martinez
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública

ANEXO

REGLAMENTO DE ARQUITECTOS RESIDENTES

I. COMETIDOS DE LOS ARQUITECTOS RESIDENTES.

ASISTENCIA A LA COMISION DESCENTRALIZADA DE A.N.E.P. – (ex C.D.E.E.)

Artículo 1. Serán cometidos de los Arquitectos Residentes, asistir a las Comisiones Descentralizadas de ANEP (en adelante C.D.) en todo lo referente a:

1.1 Definición de prioridades para las obras a realizar en el Departamento. A esos efectos, poseerá información sobre la situación de todos los locales de ANEP en la circunscripción departamental, incluyendo las obras realizadas por otros Organismos públicos o privados. Dicha información podrá ser requerida por la Autoridad u oficinas técnicas correspondientes. Esto implica visitas a todos los Centros del departamento.

1.2 Confeccionar los recaudos para las obras menores de ampliación, mantenimiento y reparaciones de los locales educativos del departamento donde presta funciones y de otros departamentos del país, previa autorización de la Dirección Sectorial de Infraestructura. En caso de requerir la contratación de un asesor para la elaboración de dichos recaudos, el costo del mismo deberá ser abonado por el Arquitecto Residente. Será su responsabilidad los problemas en obra asociados a deficiencias u errores emergentes del proyecto, por lo que deberá confeccionarse con la pericia técnica correspondiente para que el proyecto sea técnicamente correcto y viable y que cumpla con el protocolo de presentación de la Dirección Sectorial de Infraestructura.

1.3 Asesorar a la Comisión Descentralizada de A.N.E.P en la inversión de los recursos asignados, según las prioridades determinadas para el Departamento.

1.4 Supervisar las obras adjudicadas por la Administración Nacional de Educación Pública.

1.5 Cónformar las facturas correspondientes a las obras adjudicadas por la ANEP y las compras de materiales de construcción que la Comisión Descentralizada realice.

1.6 Conformar las rendiciones de cuenta de la Comisión Descentralizada previo a que las mismas sean remitidas por el respectivo Presidente y Tesorero a la Dirección Sectorial de Infraestructura.

1.7 Informar a pedido de la Comisión, sobre el valor y estado de los inmuebles a adquirir o enajenar por parte del Organismo.

1.8 Concurrir a todas las sesiones ordinarias de la C.D. y a las extraordinarias para las que sea convocado formal y expresamente.

1.9 Presentar informe a la D.S.I. cada vez que se le solicite sobre las actividades cumplidas y estado de avance de las distintas obras a su cargo, así como de informes de situación de los locales que fueran requeridos por la Dirección Sectorial de Infraestructura.

1.10 Representar al Consejo Directivo Central, ante el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, a efectos de la tramitación de las comunicaciones por incumplimiento de las empresas contratistas en obras del departamento a su cargo.

1.11 Representar al CODICEN ante cualquier Organismo Público que lo requiera.

1.12 Verificar las condiciones funcionales, constructivas y reglamentarias de todos los locales correspondientes a centros privados, para la gestión de habilitación en el departamento.

1.13 Realizar el análisis y el diagnóstico de la utilidad para ANEP, de inmuebles provenientes de herencias yacentes, del departamento.

1.14 Supervisar la actuación del personal contratado como ayudante de Arquitecto, Técnico Sanitario y Técnico Electricista para el departamento, en coordinación con los integrantes de la C.D. Se

deberá remitir a la Dirección Sectorial de Infraestructura informe anual sobre la actuación de dichos técnicos.

1.15 Presentar en plazo los certificados de avance de obra

1.16 Exigir a las empresas la presentación en los plazos indicados de las nóminas de personal para su presentación ante BPS, guardando una constancia de esta gestión.

1.17 Tramitar en fecha la solicitud de imprevistos que genera la obra con la fundamentación y de acuerdo a los requisitos de presentación correspondientes.

1.18 Debe cumplir con lo estipulado en los protocolos de la Dirección Sectorial de Infraestructura.

SUPERVISION DE OBRAS LICITADAS POR ANEP

Artículo 2. Se entenderá por supervisión de obra, aquellas tareas que son realizadas por el Arquitecto Residente, tendientes a controlar el cumplimiento por parte de la Empresa Contratista o el personal afectado a la obra, de los términos del contrato suscrito y/o el proyecto aprobado por la Administración Nacional de Educación Pública al efecto.

Artículo 3. La actuación profesional del Arquitecto Residente estará enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 1844 del Código Civil (responsabilidad decenal), cumpliendo con plena responsabilidad de las tareas de supervisión de obras correspondientes.

Artículo 4. Serán obligaciones del Supervisor de Obras, salvo disposición especial del respectivo contrato, las siguientes:

4.1. Asistir a la obra desde el replanteo con asiduidad.

4.2. Controlar su desarrollo y el fiel cumplimiento de los términos del Contrato.

4.3. Realizar indicaciones y dictar órdenes de trabajo esclarecedoras para una mejor realización de la obra proyectada o por inconvenientes que surjan en el proceso de la misma.

4.4. Llevar en orden el cuaderno de obra.

4.5. Remitir a la Dirección Sectorial de Infraestructura informe semanalmente, sobre la marcha de las obras a su cargo.

4.6. Asumir la representación técnica del Consejo Directivo Central ante UTE, ANTEL, O.S.E., BPS, e Intendencia Departamental, para lo que será debidamente acreditado.

Artículo 5. En las obras localizadas dentro del radio urbano y las rurales que exigen un desplazamiento por carretera y/o camino hasta 15 km., se exigirán dos inspecciones semanales como mínimo.

Para distancias mayores será exigible una visita semanal mínima, dejando constancia de ello en el cuaderno de obra, o todas las veces que sea requerido.

II. DEL CONTROL DE OBRA

Artículo 6. Se llevará el cuaderno de obra y el registro de órdenes de obra en que se asentarán las visitas a la obra, como asimismo aquellas órdenes de trabajo que se impartan.

En cada visita, una vez llenada la correspondiente hoja del cuaderno y del registro de órdenes de obra, se firmará por el Director y por el Encargado de la obra, quien quedará con la segunda copia.

La primera copia será entregada en el Centro Educativo donde se realiza la obra o en su defecto en la C.D.

Artículo 7. A la C.D. de ANEP le competen los siguientes controles:

7.1. La fiscalización administrativa de la actuación del Arquitecto Residente y de los técnicos contratados en las funciones de ayudante de Arquitecto, Técnico Sanitario y Técnico Electricista. Asimismo deberá remitir a la Dirección Sectorial de Infraestructura informe **semestral** de la actuación del Arquitecto Residente.

7.2. La exigencia anual de entrega de fotocopia del certificado expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y el Banco de Previsión Social, de la situación regular de pago del profesional y de los técnicos respectivamente, y de la documentación correspondiente a la Dirección General Impositiva.

III. DESEMPEÑO EN OTROS DEPARTAMENTOS

Artículo 8. En la eventualidad de una acefalía temporal de la función de Arquitecto Residente en un departamento, podría convocarse a los residentes de departamentos limítrofes para que realicen dichas funciones. La Dirección Sectorial de Infraestructura designará al profesional que cumplirá dichas tareas, hasta tanto se provea la función.

En caso de ausencia del Arquitecto Residente en el desarrollo de sus funciones (por razones de enfermedad u otros motivos) se deberá solicitar a la Dirección Sectorial de Infraestructura la subrogación en el cargo a un Arquitecto Residente de un departamento lindero, no pudiendo quedar sin residente el departamento.

IV. HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS RESIDENTES

Artículo 9. Las retribuciones de los Arquitectos Residentes atenderán el cumplimiento de sus funciones relativas a las tareas vinculadas a la supervisión de obras, confección de recaudos y asesoramientos dispuestos en los artículos precedentes.

9.1. Se abonará como honorario profesional:

9.1.1. Por la asistencia a la C.D. por las funciones indicadas en el artículo 1, el valor correspondiente a 40 U.R. más IVA. Este control, como el de las obras bajo la jurisdicción y contratadas por las citadas C.D., así como su certificación, quedarán bajo la responsabilidad del respectivo Presidente de esas Comisiones, quien conformará la factura respectiva.

Para obras cuyo monto sea menor a 20.000 UR (monto básico sin incluir IVA, imprevistos ni Leyes Sociales).

9.1.2. Por la elaboración de recaudos técnicos el 1.2% más IVA del monto de contrato (monto básico sin IVA, Imprevistos ni Leyes Sociales). Todos los asesores y ayudantes serán a cargo del Arquitecto Residente.

Se podrá anticipar el 70% del valor estimado al momento de su entrega y aprobación y se ajustará con el valor real una vez realizado el procedimiento administrativo correspondiente, junto con el 30% restante. En caso de devolverse los recaudos con observaciones se aplicarán las sanciones que se indican en el artículo 12

9.1.3. Por la supervisión de obras, el 0.8% más IVA sobre el monto de contrato (monto básico sin IVA, Imprevistos ni Leyes Sociales), suma que se liquidará a medida que se certifiquen los avances de obra.

Por obras cuyo monto sea mayor a 20.000 UR (monto básico sin incluir IVA, Imprevistos ni Leyes Sociales).

9.1.4. Por la elaboración de recaudos técnicos el 1% más IVA del monto de contrato (monto básico sin IVA, Imprevistos ni Leyes Sociales).

Se podrá anticipar el 70% del valor estimado al momento de su entrega y aprobación y se ajustará con el valor real una vez realizado el procedimiento administrativo correspondiente, junto con el 30% restante. En caso de devolverse los recaudos con observaciones se aplicarán las sanciones que se indican en el artículo 12.

9.1.5. Por la supervisión de obras, el 0.5% más IVA sobre el monto de contrato (monto básico sin IVA, imprevistos ni Leyes Sociales), suma que se liquidará a medida que se certifiquen los avances de obra.

9.1.6. No corresponderán ajustes sobre los honorarios.

9.1.7. Las facturas de honorarios profesionales deberán ser remitidas a la Dirección Sectorial de Infraestructura, con la conformidad del Presidente de la C.D. correspondiente.

9.1.8. No se aceptarán facturas por honorarios correspondientes a supervisión de obra, si se presentan después de los 45 días de realizado el avance respectivo. No se aceptarán facturas por asesoramiento a las C.D. pasados 30 días del mes al que se realizó el asesoramiento. En caso de incumplimiento del plazo se deberá justificar el mismo y quedará a consideración de la D.S.I. el estudio de los motivos expuestos.

9.1.9. Los honorarios correspondientes por la dirección de obra del último 10% de avance de la misma, no se liquidará hasta tanto no se entregue la recepción definitiva y el cierre ante BPS.

9.2. En caso de cese de la relación contractual, la C.D. deberá expresar en forma escrita que recibió toda la documentación acumulada durante la gestión del Arquitecto Residente y que no quedan recepciones definitivas y cierres de obra ante BPS pendientes. Se retendrá el pago de los honorarios pendientes de cobro, hasta tanto no se reciba este informe. Asimismo se retendrán los honorarios pendientes, cuando al momento del cese hubiera correspondido realizar el acta de recepción provisoria o definitiva, hasta tanto ésta no se realice.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. La Dirección Sectorial de Infraestructura remitirá con destino al Arquitecto Residente, un juego completo de los recaudos de la obra a ejecutar (Planos, Pliegos de Condiciones, etc.), de la propuesta completa de la firma adjudicataria y del contrato de obra suscrito por las partes.

10.1. La tramitación de los certificados de obras mensuales (avances e imprevistos) y las facturas correspondientes será la siguiente:

a) La Empresa presentará al Arquitecto Residente los certificados de obra por triplicado y aquel en plazo de 5 días hábiles deberá expedirse y enviarlo a la Unidad de Liquidación y Control a efectos de calcular el monto y solicitar la factura.

b) El Arquitecto residente conservará una copia del certificado.

10.2. Para la realización de trabajos imprevistos de las obras que se licitaron y contrataron por ANEP, el Arquitecto Residente deberá solicitar su autorización a la Dirección Sectorial de Infraestructura, justificando su necesidad, indicando si aumenta el plazo de la obra, monto imponible y el saldo de dicho rubro (en pesos y porcentaje). En caso de que el Arquitecto residente esté bajo la supervisión del Área de Obras, cuando aún no haya cumplido 1 año de actuación en el Organismo, coordinará con la Dirección del Área el envío de la solicitud correspondiente.

10.3. Las prórrogas al plazo estipulado por contrato para la ejecución de obras o la definición de nuevos cronogramas de obra, deberán ser autorizadas por el ordenador competente, previa solicitud tramitada ante la Dirección Sectorial de Infraestructura.

10.4. Los Arquitectos Residentes deberán registrar sus firmas personalmente en el Área de Gestión y Contralor de Obras de la Dirección Sectorial de Infraestructura, a los efectos del cotejo de ellas con las que figuren en certificados y facturas.

10.5 En el caso de obras que incluyan instalación sanitaria y/o eléctrica se deberá **solicitar con la debida** antelación al Area de Obras la concurrencia del Técnico asesor correspondiente **para el apoyo al** Arquitecto Residente en la supervisión de las mismas.

10.6. Al finalizar una obra el Arquitecto Residente deberá remitir a la C.D., **toda la documentación** acumulada de las mismas. Dicha Comisión deberá mantener debidamente **archivada la documentación**, por el término de 10 años. Conjuntamente deberá remitir 1 copia escaneada **a la Dirección Sectorial de** Infraestructura para su archivo digital.

10.7. Las acreditaciones de los Arquitectos Residentes autorizados por el CO.DI.CEN. **para** realizar trámites en nombre de la Administración Nacional de Educación Pública ante UTE, OSE, INTENDENCIA, ANTEL, ANCAP, BPS, Banco de Seguros, etc., se deberán solicitar a la Dirección Sectorial de Infraestructura inmediatamente después de la firma del contrato correspondiente.

10.8. Será obligación del Arquitecto Residente concurrir en el plazo que se le determine a las citaciones que con la debida antelación, le efectúe la Dirección Sectorial de Infraestructura.

10.9. Se considerará incompatible con la labor de los Arquitectos Residentes los contratos que éstos celebren con las Comisiones de Fomento (o quien haga sus veces, o sus representantes) para proyectar y/o dirigir obras en edificios educativos por convenios con el M.T.O.P., I.M. u otros Organismos o personas físicas y/o jurídicas privadas. Asimismo será incompatible con la labor de Arquitecto Residente, el ser titular o funcionario dependiente de una empresa que sea adjudicataria de trabajos contratados por ANEP, en el o los departamentos en que cumpla funciones dicho profesional.

10.10. Los Arquitectos Residentes deberán inscribir todas las obras financiadas, por la Comisión Descentralizada en el Banco de Previsión Social de la localidad, a los efectos del Decreto Ley 14.411. Los pagos de los aportes por tal concepto, los realizará la C.D. con los fondos que dispone para la respectiva obra.

En caso que la oficina local del BPS no habilite dicha inscripción se remitirá la totalidad de la documentación que el BPS solicite, al Área de Gestión y Contralor de Obras – Sector BPS de la Dirección Sectorial de Infraestructura, quien tramitará la inscripción correspondiente en ATYR - BPS de Montevideo.

10.11. Previo a cualquier actuación para otras Unidades Ejecutoras de la ANEP, deberá tramitar la autorización correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, lo que será responsabilidad del respectivo profesional.

VI. CALIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Artículo 11. La actuación de los Arquitectos Residentes en relación a los cometidos establecidos precedentemente, se evaluará semestralmente.

Esta evaluación que realizará la Dirección Sectorial de Infraestructura, asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente escala de valores:

1 Malo
2 Regular
3 Aceptable
4 Bueno
5 Muy bueno

Esta calificación será considerada en las futuras contrataciones y renovaciones o ampliaciones de contrato.

5

VII. SANCIONES

Artículo 12. En caso de incumplimiento en los plazos establecidos, siempre que no se haya fundamentado debidamente las razones del atraso, la sanción será:

12.1 Por entrega de recaudos o proyectos, ¼ UR diaria desde la fecha establecida, hasta la entrega en forma correcta.

12.2 Por inicio tardío de la obra ½ UR diaria a contar desde las 48 horas de recibida la documentación hasta la fecha de acta de inicio. Si el inicio tardío de la obra es por causas ajenas al Arquitecto Residente, el técnico deberá enviar nota justificativa en un plazo no mayor a 24 horas de la fecha prevista por pliego, exponiendo las causales del atraso.

Toda nota enviada fuera de dicho plazo no será tenida en cuenta.

12.3 Los montos de las sanciones se retendrán de las facturas de honorarios.

Artículo 13. En caso de que sea necesaria la devolución de los recaudos elevados por el Arquitecto Residente con observaciones de carácter técnico y/o de presentación fuera de lo establecido en el protocolo correspondiente de la DSI, el mismo será pasible de la aplicación de una observación por parte de dicha Dirección. De reiterarse esta situación (con un máximo de 5 observaciones en el período contractual) se podría configurar la rescisión del vínculo contractual con ANEP por incumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE

La empresa (RAZON SOCIAL) , RUT ……, representada por……, C.I. ……. en carácter de TITULAR con domicilio fiscal en …… y con domicilio de residencia en ……,departamento de …….. afiliado y en estado Activo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios con el Nº ……, correo electrónico…… , teléfono……, se compromete a cumplir con el servicio profesional requerido en las bases del llamado a Licitación Abreviada N° …./……

La empresa declara estar en condiciones de contratar con la A.N.E.P. de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46º del T.O.C.A.F., así como conocer y aceptar el Pliego y condiciones legales que rigen el presente llamado.

El firmante declara que los datos suministrados son correctos y completos y que conoce las sanciones aplicables en caso de falsa declaración, previstas en el artículo Nº 239 del Código Penal.

Asimismo se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar el presente llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

Firma:

Aclaración de firma:

Fecha: / /

Timbre profesional $

ANEXO III

CURRICULUM VITAE

ANEXO III- CURRICULUM VITAE					
DATOS PERSONALES					
NOMBRE Y APELLIDOS					
FECHA DE NACIMIENTO					
CEDULA DE IDENTIDAD					
CREDENCIAL CÍVICA					
ESTADO CIVIL					
DOMICILIO DE RESIDENCIA					
DEPARTAMENTO					
TELÉFONO					
CELULAR					
CORREO ELECTRÓNICO					
FORMACIÓN ACADÉMICA					
TÍTULO DE GRADO	**INSTITUCIÓN**	**FECHA DE TITULACIÓN**	**DURACIÓN DE LA CARRERA**	**PRESENTA ACREDITACIÓN** (Indicar Si/No)	
DIPLOMATURAS/POST-GRADOS/MAESTRIAS (Título obtenido)	**INSTITUCIÓN**	**FECHA DE TITULACIÓN**	**DURACIÓN DEL CURSO**	**PRESENTA ACREDITACIÓN** (Indicar Si/No)	
CURSOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	**INSTITUCIÓN**	**FECHA FINALIZACIÓN**	**CARGA HORARIA DEL CURSO**	**PRESENTA ACREDITACIÓN** (Indicar Si/No)	

EXPERIENCIA PROFESIONAL
Referencias : ON (obra nueva) , R (reforma), A (ampliación) / P (proyecto) , SO (supervisor de obra), DO (director de obra), A (administración de obra), G (gestión de obra)
1. AMBITO PUBLICO

1.1- ESPECIFICA EN ANEP

FECHA- LOCAL Y UBICACIÓN	**Tipo de intervención** (ON/R/A)	**Metraje de intervención (m2)**	**Rol desempeñado** (P/SO/A/G)	**Nombre de Referente en ANEP**

1.2- EN OTROS ORGANISMOS PUBLICOS

FECHA - LOCAL Y UBICACIÓN	**Tipo de intervención** (ON/R/A)	**Metraje de intervención (m2)**	**Rol desempeñado** (P/SO/DO/A/G)	**PRESENTA ACREDITACIÓN** (Indicar Si/No)	

2. AMBITO PRIVADO					
FECHA- LOCAL Y UBICACIÓN	**Tipo de intervención** (ON/R/A)	**Metraje de intervención (m2)**	**Rol desempeñado** (P/SO/DO/A/G)	**PRESENTA ACREDITACIÓN EMPRESA PRIVADA** (Indicar Si/No)	

LOCAL Y UBICACIÓN	**Tipo de intervención** (ON/R/A)	**Metraje de intervención (m2)**	**Rol desempeñado** (P/SO/DO/A/G)	**Cliente privado referente** (Nombre completo y celular)

OBSERVACIONES